

Resolución Administrativa No 001-MIES-CZ-6-DDM-2021

“APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2021 DE LA DIRECCION DISTRITAL 14D01 MORONA” MIES

Mgs. Juan Vicente Antich Carrillo

**DIRECTOR DISTRITAL 14 D01-MORONA-MIES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: Las instituciones del Estado, sus organizaciones, dependencias, los servidores y servidoras públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transferencia y evaluación.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas Entidades y autoridades de la Administración pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentran prohibidas por ley o por Decreto.

Que, el mediante acuerdo ministerial Nro. 020 de 02 de abril de 2018, la Ministra de Inclusión económica y Social acuerda reformar y codificar el Acuerdo Ministerial Nro. 0024 y sus reformas correspondientes a las delegaciones de las siguientes atribuciones en el Ministerio De Inclusión Económica y Social; Art. 8.- Delegar a los /as Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES: literal a) “autorizar el gasto llevar a delante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto del General del Estado del

correspondiente ejercicio económico.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Plan Anual de Contratación”.- Las entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperara con el portal de COMPRASPÚBLICA. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularan en el Reglamento de la presente ley.

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-6-DDM-2020-0374-M, de fecha 15 de enero de 2021, El Ing. Félix Javier Chiriboga, Técnico Administrativo Distrital, en vista de la Disposición de publicación Plan Anual de Contratación 2021, mediante Memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M, en el que manifiesta *“se dispone el cumplimiento obligatorio al artículo 22 de la LOSNCP, por lo que agradeceré a ustedes, que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación por la respectiva autoridad delegada para tal efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional”*. Adjunta el archivo del PAC2021 y solicita al Mgs. Juan Vicente Antich Carrillo, Director Distrital, autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa de

Aprobación del PAC 2021, el mismo que de acuerdo al recorrido del Memorando es autorizado por la Autoridad Distrital disponiendo la elaboración de la Resolución que corresponde. En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2021 que se ejecutara en la Dirección Distrital 14D01-Morona-Mies, en cumplimiento a lo establecido en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo solicitado en el memorando N° MIES-CZ-6-DDM-2020-0374-M de fecha 15 de enero de 2021, que se detalla en el cuadro adjunto a esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa y Financiera de la Dirección Distrital Morona MIES, proceda a la publicación en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de la respectiva aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2021 de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- Delegar a la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 14D01 Morona MIES que proceda a la ejecución de la presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2021 del detalle adjunto a la presente.

Dado y firmado en la Dirección Distrital 14D01-Morona-MIES, a los 15 días del mes de enero de 2021.

Mgs. Juan Vicente Antich Carrillo

DIRECTOR DISTRITAL 14 D01-MORONA-MIES
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Elaborado por:	Ab. Rebeca Lascano Cáceres
Cargo	Analista Jurídica
Fecha:	15/01/2021